



Diciembre de 1705.



SELLO VARTO, DIEZ MAR
RAVEDIS, AÑO DE MIL SET
TESIENTOS Y CINCO.

Ordinaria Martes 18 de Agosto de 1705 =

Plamay noble y muy Leal Ciu^d de Murcia sala de las Causas
de la Corte de ella. Manxer a diez y ocho de Agosto mill setecientos y cinco
Los muy Ilustres Señores de esta Real Audiencia de Murcia se acordó y se resolvió
Como lo acostumbra en asamblea el Sr. D. Juan Ant. de Alvaro y su
ma Abogado de los Comunes Alcaide Mayor de esta Ciu^d D. Felix Andres
Jimenez, D. Luis Salas y Sandoval, D. Lucas Gomez de la Calle Don
Juan Montijo D. Juan Ant. de Villar D. Rodrigo Salazar Aleman
el Conde de Villateal D. Martin Alfonso de Molina D. Juan de
viera de Molina D. Luis Roa D. Baltasar Gomez Barnomero
D. Joseph Ant. Prieto Don Diego Veson de Silva D. Manuel Lucas
D. Juan Lucas Gil D. Ignacio Vero D. Eusebio de Vega
y D. Joseph Vocanora V. de

Señor Don Latorre Serrano Bar. de Hernandez y Pineda Lorenzo Jur. de

La Ciu^d. Acuerdo que en el Informe del Cont. de despacho librado
al Sr. D. Juan Ant. de Alvaro y Sierra Abog. de los Comunes Alcaide
Mayor de esta Ciu^d. de lo que se está haciendo de las firmas y acciones en sus pleitos
y expedencias de Nra. que cumplian en dhere e obre. que tiene de
presente en pro y de el Sr. Jurado Bar. de H. de depositario
el Sr. Don Diego Veson de Silva V. de y Pro. ad. general, dijo que en con
formidad del en cargo que se le hizo, se abraile e suba en un Voto
del Rey no. y para autoridad y adorno de esta sala, y que para
este efecto gaxere feranexiano se le haga mozo, Cuius circumstan
cia aunque van nimia q. no aurre tocado hasta ahora pone en Considera
de la Ciu^d. = I haviendo lo entendido, Acordo que dho. Sr. haga rep
ficion y ponga en estado de su Voto dho. Voto =

el Sr. Don Diego Veson de Silva V. de y procurador General, manifesto
queriendo acordado La Ciu^d, en vista de las firmas que dio D. Beni
to Pardo de la Caba Alguacil Mayor de la Real Justicia por tenore q.
Cortas, que dice nueva seguridad y fianza para el efecto de su venen
cia, sea solicitado con el suo dho. y escuandose a cumplido, la quenta
en cumplimiento de su obligacion, para que se mande dar la pro. y dencia
conueniente = I La Ciudad haviendo lo entendido: Acordo que dho.
Sr. Conditamen y Parecer de los Abogados execute todas las dilig.
Judiciales y extrasudiciales que concurran, al efecto de esta nueva
fianza =

Poranze =

Testato del Rey
nro Seno =

Sobre las fianzas del
Alf. Mayor =

